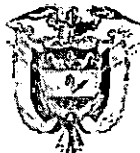


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, trece (13) de abril de dos mil quince (2015)

| | |
|------------------|--|
| RADICADO | 050013333 011 2014 01614 00 |
| DEMANDANTE | ORLEY VERGARA INDABUR |
| DEMANDADO | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL |
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL |
| ASUNTO | RESUELVE RECURSO |

Sería del caso proceder a desatar el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 26 de enero de 2015, a través de la cual se inadmitió la demanda, sin embargo el juzgado interpreta que con el escrito aportado, el apoderado judicial de la parte demandante pretende corregir el medio de control, toda vez que solicita oficiar a la entidad demandada para que remitan los actos administrativos objeto de reproche y realiza la estimación razonada de la cuantía, puntos objeto de inadmisión.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 166 del CPACA y antes de decidir acerca de la admisión de la demanda, el juzgado dispone oficiar a la Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional para que se sirvan remitir copia auténtica del oficio OAP- EJC No 1240 del 7 de marzo de 2014 con la constancia de su publicación, comunicación, notificación o ejecución.

Igualmente se servirán certificar, la última unidad donde prestó el servicio el Sr. ORLEY VERGARA INDABUR.

NOTIFÍQUESE,


EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

| | |
|---|---------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADOS | |
| JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN | |
| CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior. | |
| Medellín, _____. | Fijado a las 8:00 a.m. |
| SECRETARIO | |